



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de mayo de 1964

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MDT/C

Taray, 10 de julio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY PROVINCIA DE CALCA Y REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2021, bajo la convocatoria y presidencia del alcalde Wilbert Miguel Delgado Gaspar, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores Gerardo Huamán Mayta, Balvino Huanca Catalán, Marcelina Masi Huilca, Basilio Cruz Pérez y Balvino Huamán Bueno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de ley, de conformidad a lo previsto por el artículo 200° inc. 4) de la Constitución Política del Perú. Además, que de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la norma acotada, establece que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Municipalidad Distrital de Taray, acatando todos los dispositivos legales que versan sobre la materia, se adecúa a la Ley N° 26842, Ley General de Salud; la cual, en su artículo 103° establece que "la protección del ambiente es responsabilidad del estado y de las personas naturales y jurídicas"; compartiendo funciones las Municipalidades con el área de Salud, para realizar campañas de control de epidemias y sanidad animal, orientadas a fiscalizar y controlar elementos contaminantes de la atmósfera y del medio ambiente, que atenten contra la salud de los vecinos;

Que, en los últimos años en el distrito de Taray y en sus anexos han proliferado en forma alarmante la crianza y engorde de porcinos en pésimas condiciones que atentan contra la salud, situación que motiva la aparición de insectos (moscas) y como consecuencia, la aparición de enfermedades en los hogares de la zona;

Que, el artículo 59° de la ley de leyes precisa que el estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo IV de su Título Preliminar estatuye que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, acorde con lo prevenido en los numerales 3.2, 3.4 y 4.5 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen función específica exclusiva y compartida de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, así como realizar campañas locales sobre educación sanitaria y profilaxis;

Que, mediante Informe N° 190-2021-WMG-SGDSSM-MDT, de fecha 29 de junio de 2021, del Lic. Walter Maqqe Guevara, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite propuesta de Ordenanza Municipal que "PROHIBE LA CRIANZA Y/O ENGORDE DE PORCINOS EN ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE TARAY", para su evaluación y aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 00101-2021-Asesoría Jurídica Externa, de fecha 06 de julio de 2021, del Abg. German Monteagudo Montenegro, emite opinión favorable de aprobación de la Ordenanza Municipal de PROHIBICIÓN DE LA CRIANZA Y/O ENGORDE DE PORCINOS EN ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE TARAY, de acuerdo al numeral 3.2, 3.4 del art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

CARGO



TARAY
Trabajando con Visión de Futuro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de mayo de 1964

Que, estando a lo informado por Asesoría Jurídica Externa y la sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROHIBICIÓN DE CRIANZA Y/O ENGORDE DE PORCINOS Y CRIANZA DE AVES DE CORRAL EN ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA-CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la norma municipal que prohíbe la crianza y/o engorde de porcinos y crianza de aves de corral en zonas urbanas del distrito de Taray, de la provincia de Calca-Cusco, la misma que consta de seis (06) Artículos y forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el panel informativo de la Municipalidad y derivar la presente al Responsable de Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Taray (www.munitaray.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
SG
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
CALCA - CUSCO

Prof. Wilbert Miguel Delgado Gaspar
DNI: 07639501
ALCALDE



TARAY

Trabajando con Visión de Futuro

Plaza de Armas s/n - Taray - Calca - Cusco / RUC. 20171146209

Cel. 923 432 909 / municipio.taray@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de mayo de 1964

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA CRIANZA Y/O ENGORDE DE PORCINOS Y CRIANZA DE AVES DE CORRAL EN ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE TARAY



ARTÍCULO PRIMERO. - FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad adoptar medidas correctivas para combatir las prácticas de crianza dentro de la zona urbana, coordinando con las autoridades competentes a fin de realizar operativos inopinados a fin de ubicar y erradicar la crianza y/o engorde de Porcinos y asimismo la crianza inadecuada de aves de corral dentro de la zona urbana del distrito de Taray y sus comunidades; y otros animales que atenten directamente contra la salud de los pobladores de Taray.



ARTÍCULO SEGUNDO. - PROHIBIR terminantemente la crianza y/o engorde de Porcinos y asimismo la crianza inadecuada de aves de corral en Zona Urbana de la capital del distrito, así como en zona donde están ubicadas las viviendas de las comunidades del Distrito de Taray.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los propietarios de los Porcinos cuyos criaderos se ubican en Zonas Urbanas del Distrito de Taray, deben trasladar o adecuar en lugares alejando de las viviendas en el plazo de 15 días luego de ser notificado mediante un acta de constatación después de emitida la ordenanza Municipal, caso de incumplimiento se les aplicará la sanción con la siguiente escala:

- En Primera oportunidad multa de S/. 100.00 por cabeza.
- En Segunda oportunidad multa de S/. 200.00 por cabeza.
- En Tercera oportunidad multa será de S/. 300.00 por cada cabeza y simultáneamente el porcino será decomisado, sacrificado y se rematará



TARAY

Trabajando con Visión de Futuro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY

Creado mediante Ley N° 15027 del 06 de mayo de 1964

su carne al público previo examen y si la carne no es apta para consumo humano se incinerará.



ARTÍCULO CUARTO. - En la presente ordenanza se deja establecido que las granjas y crianza de porcinos y avícolas deben estar alejadas a una distancia no menor a 1000 (mil) metros a la redonda de la zona urbana de la capital del distrito y donde existan viviendas en las comunidades del distrito, que puedan ver afectada la salud de sus moradores.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, el Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, con el apoyo de las autoridades del Puesto de Salud, Policía Nacional del Perú, Juez de Paz, Sub Prefectura y otras autoridades, debiendo con tal fin solicitar apoyo de la Policía Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, la vigencia de la presente Ordenanza a partir del tercer día de su publicación en la vitrina Municipal, así como en otros medios de comunicación.

POR TANTO:

En uso de sus facultades conferidas por el Inciso 5) del Artículo 20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
CALCA - CUSCO

Prof. Wilbert Miguel Delgado Gaspar
DNI: 07639501
ALCALDE



TARAY
Trabajando con Visión de Futuro